



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, con el objeto de actualizar y depurar el universo jurídico de las ordenanzas municipales que rigen el accionar cantonal, inició un proceso normativo a través de su Órgano Legislativo priorizando la creación, reforma y promulgación de ordenanzas municipales que permitan asumir las competencias municipales y crear políticas públicas que contribuyan a soluciones prácticas a los problemas transcendentales del cantón.

Entre las principales actividades a desarrollarse consta precisamente el proceso de reforma cuya finalidad es garantizar la seguridad jurídica, a través del proceso de actualización de las Ordenanzas Municipales; para que las mismas sean aprobadas por el Concejo Municipal de Pujilí y disponer su publicación en el Registro Oficial; y, recopilar y ordenar sistemáticamente la legislación cantonal.

Precisamente la presente Ordenanza que a continuación se anota, amerita la reforma normativa principalmente relacionada a generar recursos económicos para la ejecución de importantes obras que requiere nuestro centenario Cantón, mediante el establecimiento de una tarifa justa del impuesto anual de la patente municipal en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el literal b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor";

Que, el artículo 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los Gobiernos municipales y los distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley";

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El Ejercicio de la



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

Que, es facultad del Concejo Municipal, normar por medio de ordenanza el cobro de sus tributos y establecer la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón, que será mínima de diez dólares y máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, de conforme lo previsto en el Art. 492 e inciso segundo del Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

Que, es necesario actualizar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la Ordenanza del Impuesto Anual de Patente Municipal, sancionada el 18 de agosto del 2015 y publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 771 de 18 de noviembre 2016, y sus reformas sancionadas con fechas: 18 de abril del 2017; 05 de junio del 2018; y, 1ro. de febrero del 2021.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 inciso final, en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL.

Artículo 1.- En el Art. 12 de la Ordenanza del Impuesto de Patente Municipal incorpórese el siguiente numeral:

- a. En aplicación al principio de proporcionalidad, equidad y progresividad, en relación a la conducta tributaria para las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, empresas obligadas a llevar contabilidad, sobre la base imponible se aplicará la tarifa de acuerdo a la siguiente escala.

Nro.	DESDE	HASTA	FRACCIÓN BASICA	FRACCIÓN EXCEDENTE
1	\$ 50,00	\$ 5.000,00	\$ 35,00	0,70%
2	\$ 5.001,00	\$ 10.000,00	\$ 70,00	0,70%
3	\$ 10.001,00	\$ 20.000,00	\$ 140,00	0,70%
4	\$ 20.001,00	\$ 30.000,00	\$ 210,00	0,70%
5	\$ 30.001,00	\$ 40.000,00	\$ 280,00	0,70%
6	\$ 40.001,00	\$ 50.000,00	\$ 350,00	0,70%
7	\$ 50.001,00	\$ 60.000,00	\$ 420,00	0,70%
8	\$ 60.001,00	\$ 70.000,00	\$ 490,00	0,70%
9	\$ 70.001,00	\$ 80.000,00	\$ 560,00	0,70%



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

10	\$	80.001,00	\$	90.000,00	\$	630,00	0,70%
11	\$	90.001,00	\$	100.000,00	\$	700,00	0,70%
12	\$	100.001,00	\$	150.000,00	\$	1.050,00	0,70%
13	\$	150.001,00	\$	200.000,00	\$	1.400,00	0,70%
14	\$	200.001,00	\$	250.000,00	\$	1.750,00	0,70%
15	\$	250.001,00	\$	300.000,00	\$	2.100,00	0,70%
16	\$	300.001,00	\$	350.000,00	\$	2.450,00	0,70%
17	\$	350.001,00	\$	400.000,00	\$	2.800,00	0,70%
18	\$	400.001,00	\$	450.000,00	\$	3.150,00	0,70%
19	\$	450.001,00	\$	500.000,00	\$	3.500,00	0,70%
20	\$	500.001,00	\$	600.000,00	\$	4.200,00	0,70%
21	\$	600.001,00	\$	700.000,00	\$	4.900,00	0,70%
22	\$	700.001,00	\$	800.000,00	\$	5.600,00	0,70%
23	\$	800.001,00	\$	900.000,00	\$	6.300,00	0,70%
24	\$	900.001,00	\$	1.000.000,00	\$	7.000,00	0,70%
25	\$	1.000.001,00	\$	1.500.000,00	\$	10.500,00	0,70%
26	\$	1.500.001,00	\$	2.000.000,00	\$	14.000,00	0,70%
27	\$	2.000.001,00	\$	2.500.000,00	\$	17.500,00	0,70%
28	\$	2.500.001,00		EN ADELANTE	\$	25.000,00	

El artículo 19, sustitúyase por el siguiente:

Art. 19.- Plazo para la declaración y pago del impuesto. - el plazo para la declaración y pago del impuesto a la patente municipal es de treinta días siguientes al día final en el que se inician las actividades o de treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año, para las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, empresas obligadas a llevar contabilidad lo harán hasta el 30 de abril de cada año. El incumplimiento a esta norma será sancionado con una multa del cinco por ciento (5%) del impuesto a pagar por mes o fracción de mes de retraso, sin perjuicio de los intereses previstos en el código tributario.

DISPOSICIÓN FINAL. -

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo y sanción del Ejecutivo Municipal sin perjuicio de su publicación en la página web del GAD Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 07 días del mes de febrero del 2024.

José Alcides Arroyo Cabrera,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ

Dr. Rubén Darío Jácome Casa,
SECRETARIO GENERAL





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.-

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, CERTIFICA, que la presente: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en sesión ordinaria del 31 de enero del 2024; y, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 07 de febrero del 2024.


Dr. Rubén Darío Jácome Casa
SECRETARIO GENERAL



LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Aprobada que ha sido la presente: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón Pujilí a efecto que sancione o la observe.- Cúmplase.-


Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL



Pujilí, 08 de febrero del 2024.

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUJILÍ.- De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la presente: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL, para su promulgación.- Notifíquese.-

Pujilí, 14 de febrero del 2024.


José Alcides Arroyo Cabrera,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, certifica que el señor Alcalde del cantón Pujilí, sancionó la presente: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL, en la fecha señalada.- Certifico.-

Pujilí, 14 de febrero del 2024.


Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL

